



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024

Proceso 2022-00269

1. Se tiene en cuenta la póliza aportada por el demandante. Ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 382 del Código General del Proceso, inciso segundo, se decreta la suspensión provisional de los efectos impugnados, esto es, lo consignado en los numerales 9 y 10 del acta suscrita en marzo 27 de 2022.

Por Secretaría ofíciase de conformidad.

2. procédase a integrar la litis según se dispuso en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 19 del 13 de marzo de 2024

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria